

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO NAVIA MUÑOZ
RADICACION: 760013103008-2023-00024-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: 2023-00024-00

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.876

En atención a lo informado en el escrito que antecede, el despacho,

DISPONE:

UNICO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte actora el oficio Nro. OCCES23-AR989 del 12 de julio de 2023, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C, en el cual informa, que el embargo de remanentes que fue decretado dentro del presente trámite, **NO surtió los efectos legales** correspondientes, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01